

# Resolución Directoral N° 019 - 2018-AGN/OTA

Lima, 26 ABR. 2018

**VISTO**, el Informe Técnico N° 003-2018-AGN/OTA-OPP; de fecha 19 de marzo de 2018 y el Informe N° 95-2018-AGN/OTA-OA; de fecha 27 de marzo de 2018, en relación al pedido de estandarización del "Servicio de actualización del software de gestión de seguridad perimetral para el equipo de gestión unificada de amenazas (UTM)"

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto supremo N° 056-2017-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular; en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único de Definiciones del referido Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE. señala en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el Informe Técnico de Vistos elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, cumple con lo contenido mínimo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva antes indicada, asimismo, sustenta técnicamente la estandarización del "Servicio de actualización de licencias del software antivirus", habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de la referida Directiva, i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otros de bienes, así como ciertos servicios especializados, y ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, determina que la vigencia de la estandarización deberá ser aprobada por un periodo tres (03) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, consecuentemente, deberá solicitar se deje sin efecto el Proceso de Estandarización;

Con los visados de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Abastecimiento;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y la Resolución Jefatural N° 019-2018-AGN/J – Resolución que delega facultades a la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Proceso de Estandarización del "Servicio de actualización del software de gestión de seguridad perimetral para el equipo de gestión unificada de amenazas (UTM)", de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 003-2018-AGN/OTA-OPP, con vigencia de tres (03) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, verificación y supervisión de la continuidad de las condiciones que determinaron el Proceso de Estandarización y en caso varíen deberá solicitar se deje sin efecto el Proceso de Estandarización.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina Técnica Administrativa  
*Ninoska Mosqueira*  
.....  
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Directora General